



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Junio 29 de 2021.

Previa consulta verbal con la Señora Jueza, paso a su despacho la presente SOLICITUD de designación de curador presentada por la señora LORENA INES MONTIEL ALARCON a través de apoderado judicial dentro del radicado 23 -001- 31- 10- 003- 2000 - 00126-00 para que resuelva sobre lo pertinente Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

La señora LORENA INES MONTIEL ALARCON a través de apoderado judicial solicita que a través del trámite proceso de jurisdicción voluntaria se le designe como apoyo y/o curadora del señor OSWALDO ELIECER MONTIEL PRETEL.

CONSIDERACIONES PREVIAS A RESOLVER

El artículo 32 de la ley 1996 de 2019 es del siguiente tenor:

*Adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos. Es el proceso judicial por medio del cual se designan apoyos formales a una persona con discapacidad, mayor de edad, para el ejercicio de su capacidad legal frente a uno o varios actos jurídicos concretos.*

**La adjudicación judicial de apoyos se adelantará por medio del procedimiento de jurisdicción voluntaria, cuando sea promovido por la persona titular del acto jurídico, de acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 37 de la presente ley, ante el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto.**

**Excepcionalmente, la adjudicación judicial de apoyos se tramitará por medio de un proceso verbal sumario cuando sea promovido por persona distinta al titular del acto jurídico, conforme a los requisitos señalados en el artículo 38 de la presente ley.**

En el caso bajo estudio vemos como la solicitud es presentada por la señora LORENA MONTIEL ALARCON, esto es la persona quien solicita se le designe como curador del señor OSWALDO MONTIEL PRETEL en consecuencia el trámite en el presente caso sería el verbal sumario y no el de jurisdicción voluntaria.

Asimismo, por tratarse de una demanda nueva y no de una simple solicitud COMO SI FUE PRESENTADA dentro del radicado la petente señora LORENA INES MONTIEL ALARCON debe otorgar poder para tal efecto a la memorialista. Toda vez que el poder

que milita en el expediente fue otorgado para trámites necesarios tendientes a realizar cambio de curador y no para iniciar la demanda de adjudicación judicial de apoyo al señor OSWALDO ELIECER MONTIEL PRETEL.

Es importante resaltar que si bien corresponde el trámite a este juzgado, por haberse tramitado aquí la interdicción por discapacidad mental del señor OSWALDO MONTIEL PRETEL, para efectos de obtener el consecutivo de radicación la demanda debe ser presentada ante el Centro de servicios para los juzgados civil - familia.

Por todo lo anterior, se abstendrá la judicatura de dar trámite a la presente solicitud adjudicación de apoyo judicial.

Por otro lado con relación a la solicitud de prórroga del periodo de 4 meses de la designación de la señora LORENA INES MONTIEL ALARCON como persona de apoyo provisional del señor OSWALDO MONTIEL PRETEL la judicatura accederá a ello con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1996 de 2019, el cual es del siguiente tenor:

*3. Duración. Los apoyos utilizados para celebrar un determinado acto jurídico deberán ser instituidos por periodos de tiempo definidos y **podrán ser prorrogados dependiendo de las necesidades de la persona titular del mismo.** Ningún apoyo podrá establecerse por periodos superiores a los establecidos en la presente ley.*

Lo anterior, con la advertencia de que esta designación tiene el carácter de provisional y que tiene la obligación de presentar la respectiva demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1º. ABSTENERSE de dar trámite a la solicitud de designación de apoyo judicial presentada por la señora LORENA INES MONTIEL ALARCON por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

2º PRORROGAR por el termino de 4 meses el periodo de designación de la señora LORENA INES MONTIEL ALARCON 50.909.505 como persona de apoyo provisional del señor OSWALDO ELIECER MONTIEL PRETEL identificado con C.C. 2.754.726 con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1996 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ